



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001 31 10 001 **2023 - 00029** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se servirá enumerar e individualizar cada uno de los hechos de la demanda en orden cronológico, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que configuran la causal contemplada en numeral 8º del artículo 154 del Código Civil. Haciendo especial precisión en el momento desde que cuando se encuentran separados, dado que indica las fechas de marzo del año 2016 y agosto de 2018.

Asimismo, deberá efectuar la precisión de lo indicado en el hecho tercero en cuanto, que no es congruente al indicar que es el mismo domicilio actual de la demanda, empero la parte demandante no la recuerda.

En igual sentido, deberá hacer una manifestación expresa si se ha fijado residencia de los cónyuges de manera separada; o si se ha definido en alguna manera alimentos u otros a favor de aquellos. O si por el contrario se encuentra pendiente de su realización.

Finalmente, deberá indicar cuál fue el último domicilio de los cónyuges, señalando la dirección completa en la que estos convivieron.

SEGUNDO. – En el acápite de competencia deberá indicar las normas sustanciales y procesales que rigen la pretensión de divorcio. Asimismo, los fundamentos procesales de la demanda.

TERCERO. – Se adecuará el acápite de las pruebas testimoniales, en el sentido concretamente sobre cuales hechos rendirá testimonio, de quienes se aportará su nombre completo, dirección de correo electrónico o canal digital, en donde puedan ser notificados (art 6, Ley 2213 de 2022).

CUARTO. – Deberá indicar la dirección de la parte demandante toda vez, que la aportada es del apoderado.

QUINTO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bb2bb6b46ddd0b042b1cbe61533dc76e71727448b6e07592beeaf647cdd2e6**

Documento generado en 31/01/2023 05:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>